



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), diecinueve de agosto de dos mil veinte.

AUTO	322
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00111-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS
DEMANDADO	VISION TOTAL S.A.S.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

Mediante auto del 4 de agosto de 2020 el Juzgado inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de 5 días para subsanar las falencias indicadas.

El termino concedido se encuentra vencido, sin que se hubiere presentado escrito contentivo del lleno de requisitos, razón por la cual debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Caldas,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS contra VISION TOTAL S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA**